

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de mayo de 2001, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Visto el expediente de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 5/2000, de 8 de febrero de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Municipio de Majadas de Tiétar (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención», en Secretaría de Clase Tercera.

Municipio de Rosalejo (Cáceres): Se clasifica el puesto denominado «Secretaría-Intervención», en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, a 2 de mayo del 2001.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 8 de mayo de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se convoca proceso para la admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 2001/2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación Ge-

neral del Sistema Educativo, en su artículo 50 establece que las enseñanzas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de enseñanzas de régimen especial, traspasadas por el Real Decreto antes mencionado.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1d), atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y educación a distancia.

En su virtud,

RESUELVO

CAPITULO I.—CRITERIOS GENERALES.

PRIMERA.—Criterios generales.

1. La admisión de alumnos en cada una de la Escuelas Oficiales de Idiomas, situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2001/2002, se ajustará a la presente resolución para las enseñanzas presenciales del primer nivel reguladas en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación del primer nivel de estas enseñanzas.

2. La admisión de alumnos para los cursos que, dentro del régimen de educación permanente, puedan organizar las Escuelas Oficiales de Idiomas, se regirán conforme al artículo 2.1 del citado Real Decreto, por sus normas específicas.

3. Condiciones de acceso a los ciclos del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas:

a. Podrán acceder al Ciclo elemental, quienes hayan cursado el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, es decir 1.º y